FACULTAD DE CIENCIAS

REGLAMENTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

CAPITULO I

DE LAS CARACTERISTICAS DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

<u>ARTICULO 1</u>. El Trabajo Especial de Grado es una exposición escrita y oral que presenta el estudiante, sobre un área específica del conocimiento, al finalizar los estudios de la Licenciatura y en el cual resume su capacidad para analizar problemas científicas o técnicos y buscar soluciones.

<u>ARTICULO 2</u>. El Trabajo Especial de Grado debe redactarse de acuerdo con las normas generales que rigen la presentación de las comunicaciones científicas.

- a) Un título conciso que defina el contenido del tema en estudio.
- b) Una nota explicativa que exprese el nombre del autor, fecha de redacción del trabajo, laboratorio o dependencia donde fue realizado y el nombre del Profesor-orientador.
- c) Un breve resumen sobre las conclusiones fundamentales del trabajo, redactado en no más de doscientas palabras.
- d) Un índice de materias suficientemente explícito.
- e) Una introducción sobre los antecedentes del problema con precisa indicación del aspecto o hipótesis que el estudiante ha investigado.
- f) Una sección metodológica sobre las técnicas y procedimientos empleados para resolver el problema, destacando con especial énfasis las modificaciones o innovaciones metodológicas que se proponen.
- g) Una sección sobre resultados, destacando con particular claridad mediante procedimientos adecuados, la información producida.
- h) Una discusión de los resultados señalados anteriormente como una expresión de comparación y críticas que permita arribar a conclusiones definidas.
- i) Bibliografía citada en el texto con indicación de los autores, fecha de publicación, título del texto o artículos, nombre completo de la publicación periódica, volumen de la publicación seriada y páginas consultadas o comprendidas por el artículo en referencia.
- j) El trabajo podrá incorporar en anexos, tablas, gráficas, mapas, protocolo indispensable u otro material que el estudiante considere necesario para la mejor interpretación del tema expuesto.
- k) Deberá presentarse, sin enmiendas, escrito a máquina a doble espacio y dejando un margen izquierdo de 35 mm y uno derecho de 25 mm, en formato de 21 x 28 cms. La encuadernación se hará siguiendo el modelo expuesto en la Biblioteca de la Facultad.

<u>ARTICULO 3</u>. El estudiante está en la obligación de producir, por los menos, seis copias definitivas del Trabajo Especial de Grado, después de hechas las correcciones sugeridas por el Jurado; tres ejemplares serán para los miembros del Jurado, uno para la Biblioteca Central, otro para la Biblioteca de la Facultad y otro para el Laboratorio o Unidad en donde se realizó el Trabajo.

<u>PARAGRAFO UNICO</u>: En caso de que el Trabajo de Grado haya sido subvencionado, parcial o totalmente, por otra dependencia intra o extrauniversitaria, el estudiante debe sacar una copia adicional para dicha dependencia.

CAPITULO II

<u>DEL REGIMEN PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO.</u>

<u>ARTICULO 4</u>. Cuando haya aprobado, como mínimo, el 95% de las asignaturas de la carrera, el estudiante elegirá al Profesor-Tutor, previo acuerdo con éste. El Tutor debe tener, al menos, categoría de Asistente y asesorará al estudiante en la planificación, ejecución y redacción del T.E.G., debiendo comunicar la aceptación al Consejo del Departamento, con el aval de las Comisiones de Docencia e Investigación respectivas.

<u>PARAGRAFO 1</u>. Los Departamentos, a través de la Comisión Docente, autorizarán para iniciar el T.E.G., en forma excepcional a estudiantes que no cumplan con el requisito arriba señalado.

<u>PARAGRAFO 2</u>. En caso de que el Trabajo se vaya a realizar en una dependencia distinta al Departamento de origen, deberán justificarse los motivos.

ARTICULO 5. La realización y evaluación del T.E.G., debe ser de la siguiente manera:

- a) Presentación de un Seminario I en un lapso de uno o tres meses después de haberse establecido el tema y el correspondiente Tutor.
- b) Presentación de un Seminario II a lo sumo seis meses después del primer Seminario.
- c) Presentación final del T.E.G. en un tiempo máximo de un año después de la escogencia del Tema.

<u>PARAGRAFO UNICO</u>. El incumplimiento de los plazos establecidos arriba, deben ser justificados ante la Comisión Docente del Departamento correspondiente, tanto por el Tutor como por el Estudiante. La Comisión enviará el informe al Consejo de Departamento para su información, y fines consiguientes.

<u>ARTICULO 6</u>. Conjuntamente con la decisión sobre escogencia del Tema, el Tutor y el Estudiante presentarán, al Consejo del Departamento, con la aprobación de las Comisiones señaladas en el Artículo 4, el cronograma tentativo para la presentación de los SEMINARIOS I y II.

ARTICULO 7. En el SEMINARIO I, el Estudiante expondrá:

- a) Título aproximado del tema objeto del Trabajo Especial de Grado, lugar donde se realizará y nombre del Tutor.
- b) Revisión bibliográfica del Tema a investigar, clarificando en la misma por que se ha escogido ese Tema y cual es la importancia dentro del contexto de la línea de investigación escogida.
- c) Hipótesis.
- d) Objetivos mínimos.
- e) Metodología.
- f) Bibliografía.
- g) Infraestructura.

<u>ARTICULO 8</u>. El SEMINARIO II consiste de un informe de avance sobre la marcha del Trabajo: análisis y evaluación de los resultados preliminares, problemas de infraestructura u otra índole que puedan interferir con su feliz culminación.

ARTICULO 9. El SEMINARIO III consistirá en la presentación del Trabajo ya terminado, sobre el cual se

hará la evaluación definitiva. Corresponderá al Jefe del Departamento respectivo, hacer pública convocatoria para la realización del acto.

<u>PARAGRAFO 1</u>. Los tres Seminarios serán expuestos, oralmente en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos; después de los cuales el Estudiante deberá responder, en igual tiempo máximo, las preguntas que se le formulen.

<u>PARAGRAFO 2</u>. La presentación de los SEMINARIOS II y III, se hará, obligatoriamente en las instalaciones de la Facultad de Ciencias.

<u>ARTICULO 10</u>. Tanto el Tutor como el Estudiante podrán justificar razonadamente ante el Departamento, y previo conocimiento de la Comisión Docente, la suspensión de sus obligaciones de uno para con el otro.

CAPITULO III

DEL JURADO Y LA EVALUACION DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

<u>ARTICULO 11</u>. El Jurado será sugerido, por el Profesor-Tutor, ante el Grupo de Investigación donde se realizó el Trabajo, quien a su vez lo participará al Consejo del Departamento respectivo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de éste reglamento.

<u>ARTICULO 12</u>. El Jefe del Departamento someterá a la consideración del Consejo de la Facultad, el nombramiento de dos Profesores Universitarios con sus respectivos suplentes, quienes junto con el respectivo Profesor-Tutor constituirán el Jurado para el T.E.G.

ARTICULO 13. Podrán ser miembros del Jurado Profesores Ordinarios o Contratados, tanto de la U.L.A., como de otra Universidad o instituto de Investigación del país, con rango mínimo de Profesores Asistentes o su equivalente, debiendo notificar su conformidad al Consejo de Facultad, en el término de siete (7) días después de recibir su nombramiento. Si transcurriendo el plazo no se recibe respuesta, se considerará aceptada la designación.

<u>ARTICULO 14</u>. Aceptadas por el Jurado las designaciones propuestas por el Consejo de la Facultad, el Jefe del Departamento respectivo los convocará con una semana de anticipación, para la presentación del Seminario II. Para el Seminario III (presentación final del T.E.G.), el Jefe del Departamento se encargará de remitir al Jurado los ejemplares provisionales del trabajo y una vez aprobada la Tesis, enviará al Consejo de la Facultad, junto con el veredicto del Jurado, los ejemplares definitivos de la Tesis.

ARTICULO 15. Recibidas las copias del Trabajo Especial de Grado, el Jurado será convocado, previo acuerdo entre ellos, por el Profesor-Tutor quien actuará como Coordinador, para integrarse públicamente en el cuso de los quince (15) días siguientes al recibo del ejemplar del Trabajo.

<u>ARTICULO 16</u>. La integración del Jurado será pública y el procedimiento a seguir para la consideración del T.E.G., será el siguiente:

- a. El candidato hará una exposición oral acerca del contenido del Trabajo, pudiendo utilizar para ello gráficos, proyecciones y cualquier otro documento que, formando parte del trabajo escrito, le ayude a plantear el problema, exponer sus resultados y conclusiones.
- b. La duración de la exposición tendrá un máximo de sesenta (60) minutos e igual máximo la duración del proceso de preguntas y observaciones por parte del Jurado y el público presente.
- c. Finalizado el acto de presentación y discusión del Trabajo, el Jurado procederá

privadamente a emitir y suscribir su veredicto, por escrito, en una planilla elaborada al efecto. De acuerdo con la apreciación del proceso, el juicio del Jurado examinador podrá ser uno de los siguientes:

APROBADO: cuando el trabajo presentado cumple con los requisitos del Reglamento y satisface todas las exigencias académicas apropiadas.

DIFERIDO POR INSUFICIENTE: cuando el Jurado juzgue que se deben introducir modificaciones de cualquier tipo al Trabajo, las cuales se deben justificar por escrito.

RECHAZADO: este veredicto será emitido por el Jurado cuando éste juzgue que el Trabajo no satisface los requisitos del Reglamento o las exigencias académicas apropiadas o cuando habiéndose diferido por insuficiente, el Estudiante no haya hecho las modificaciones sugeridas por el Jurado.

ARTICULO 17. La decisión del Jurado, que debe ser razonada, es inapelable y se tomará por mayoría. En caso de grave discrepancia por parte de uno de los miembros del Jurado, éste estará obligado a firmar el veredicto pudiendo consignar, en una hoja anexa al Acta y/o a la Tesis, de acuerdo a los deseos del Jurado, las observaciones que constituyen su motivo de inconformidad.

<u>PARAGRAFO UNICO</u>: En el veredicto, el Jurado debe hacer referencia a la calidad del Trabajo de acuerdo a los objetivos originalmente propuestos y al esfuerzo y dedicación evidenciados por el Estudiante.

<u>ARTICULO 18</u>. En el caso de DIFERIMIENTO, el Estudiante deberá presentar el Trabajo corregido ante el mismo Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha del veredicto. En caso de que el Trabajo no sea presentado en el lapso máximo previsto, el T.E.G. se considerará rechazado de hecho.

<u>ARTICULO 19</u>. En caso de RECHAZO, el Estudiante está en la obligación de rehacer el Trabajo o abordar otro tema; podrá, si lo desea cambiar de Tutor.

<u>PARAGRAFO UNICO</u>: En el caso previsto en este Artículo, el Departamento respectivo está obligado a abrir las averiguaciones pertinentes e informar al Consejo de la Facultad, a fin de establecer las responsabilidades.

<u>ARTICULO 20</u>. Cumplidos los trámites, el Jurado procederá a estampar en la primera página de las copias del T.E.G., la modalidad de su decisión.

<u>ARTICULO 21</u>. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 22. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del primer semestre de 1.984. (*)

Dado y firmado en el salón de Sesiones de la Facultad de Ciencias el día 14-10-83.

(*) Este reglamento contiene las modificaciones hechas a los Artículos 13 y 14, aprobadas en sesión de 2-5-84.